



**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

4132.3.5.2.74713.12

**ESQUEMA BÁSICO**

Número de Radicación: **SOU-04713-DAP-2015**Fecha de Expedición: **Junio 19 de 2015**

Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha.

|                                           |                                                                        |                                           |                                 |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|
| Interesado:                               | <b>ROSA MARIA MOLINA DE LUNA</b>                                       | CC/NIT:                                   | <b>29086487</b>                 |
| Corregimiento:                            | <b>Pance</b>                                                           | Manzana:                                  | <b>No aplica</b>                |
| Localización del predio:                  | <b>Carrera 125 a la altura del eje de coordenada E:108950; N:98000</b> | Lote:                                     | <b>No aplica</b>                |
| Número Predial:                           | <b>No suministra</b>                                                   | Riesgo y amenaza por movimientos en masa: | <b>Amenaza Baja (Mitigable)</b> |
| Área de Manejo Rural:                     | <b>Zona Rural de Regulación Hídrica ZRH</b>                            |                                           |                                 |
| UPR (Unidades de Planificación Rural):    | <b>Cuencas Río Cañaveralejo, Lili y Meléndez</b>                       |                                           |                                 |
| Polígono Plano Levantamiento Topográfico: | <b>A, B, C, D, E, F, G, H, I, A</b>                                    | Área (m <sup>2</sup> ):                   | <b>12.128,35</b>                |

Concepto Ambiental expedido por: **CVC oficio No. 0711-016161-05-2015 del 5 de mayo de 2015**

**OBSERVACIONES**

**1. ZONA VERDE Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)**

Dado que mediante escritura pública No 1099 del 31 de mayo de 1993 de la Notaría Quince (15) del Círculo de Cali; la Parcelación La María Saija, a la cual pertenece el lote del presente estudio, efectuó la cesión de zonas verdes, no se hacen exigencias de cesión ni adecuación por este concepto

**2. VÍAS PÚBLICAS**

Dado que mediante escritura pública No 1099 del 31 de mayo de 1993 de la Notaría Quince (15) del Círculo de Cali; la Parcelación La María Saija, a la cual pertenece el lote del presente estudio, efectuó la cesión de vías públicas, no se hacen exigencias de cesión por este concepto. Debe construir el andén de la carrera 125 en proporción igual al frente del lote, por este costado siguiendo especificaciones de construcción dadas por la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio.

**3. SERVICIOS PÚBLICOS**

Para la aprobación de un proyecto de loteo individual o de parcelación, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el concepto ambiental expedido por la CVC. Así mismo, previamente a la aprobación del proyecto urbanístico arquitectónico a desarrollar en el lote, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar aprobada la correspondiente solución para el tratamiento de agua para el consumo humano y la disposición final de aguas residuales (Numeral 3 del Artículo 23 del Decreto Nacional 1469 de 2.010).

**4. OTRAS OBSERVACIONES**

Para la adecuación del espacio público (vías y zonas verdes), se debe dar aplicación del MECEP (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), Decreto Municipal 0816 de 2.010.

El predio se encuentra localizado en zona de amenaza baja (mitigable) por movimientos en masa.

Se deben seguir las indicaciones establecidas en los Artículos 417 al 421 "Manejo de las zonas de riesgo mitigable en suelo rural"

Previo a la solicitud de alguna licencia ante una curaduría urbana, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la CVC.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el oficio No. 0711-016161-05-2015 del 05 de mayo de 2015 suscrito por la CVC.

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.

La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)

La Información sobre el (los) frente(s) del predio, solo sirve(n) de base para la liquidación del derecho de expedición de este documento

Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

**ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN**

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

Para la aprobación de cualquier desarrollo en el predio se debe previamente tener solucionado el suministro de agua potable y aguas residuales con las entidades competentes.

El trámite de la Resolución de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición de edificios, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.

Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2.011 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

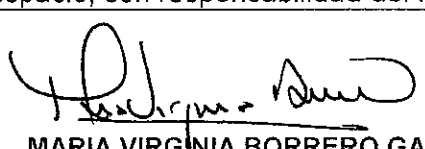
El plano del Esquema Básico expedido se considera sólo como una información técnica referida al predio, para lo cual no se exigen ni se estudian los títulos de propiedad del mismo.

Con el presente Esquema Básico no se autoriza la subdivisión y venta del predio por lotes, ya que esto solo se obtiene con la aprobación del proyecto urbanístico respectivo, y la autorización del Departamento administrativo de Planeación Municipal.

Los profesionales de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.

  
**LEXTER GERARDO VILLA P.**  
Profesional Universitario

  
**MARIA VIRGINIA BORRERO GARRIDO.**  
Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico

Proyecto: Lizette Grajales Q.  
Copia: Folder Radicado 4713-2015  
Plano de Ref.: 1'-F - Área rural - Pance

Recibo de Pago Radicación: 1133436 Valor: \$86.000,00  
Recibo de Pago Expedición: 1120613 Valor: \$260.800,00

Recibí:  
Oscar Reyna Ch.  
C.R. 9519526 Subpunto  
(2015-06-25)

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.

La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)

La Información sobre el (los) frente(s) del predio, solo sirve(n) de base para la liquidación del derecho de expedición de este documento

Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

**ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN**